

„ regulandose todo por efectivo, pues mi Tesorero General  
„ usará de los Vales, y se le admitirán en descargo de su  
„ cuenta los créditos, como efectos extinguidos con mi Real  
„ Decreto y aprobacion, pasando los interesados con la re-  
„ ferida Carta de pago á la Administracion del Tabaco, cu-  
„ yos Directores les otorgarán á su voluntad y sin gasto al-  
„ guno la Escritura de censo redimible, ó de renta vitalicia.

### VII

„ En caso de Guerra con las Potencias, cuyos Vasa-  
„ llos se interesaren en este empréstito, renuncio todo de-  
„ recho de retencion, y declaro solemnemente baxo mi  
„ Real Palabra, que los intereses de la renta vitalicia, ó  
„ los intereses y capital del censo, les serán pagados, y sa-  
„ tisfechos puntualmente como en plena paz, sin que so-  
„ bre este particular se puedan admitir discusiones, du-  
„ das, ó controversias.

### VIII

„ Respecto de que este empréstito, y los que se han he-  
„ cho hasta aquí no han tenido otro fin que la defensa  
„ de la Nacion, desde luego, como supremo Administra-  
„ dor del Estado, por mí, y á nombre de mis sucesores,  
„ obligo todas las rentas del mismo Estado, tanto las que  
„ ahora son como las que en adelante fueren, al puntual  
„ cumplimiento de lo que se estipule, sin que en ningun  
„ tiempo se pueda adoptar la opinion de ser menores los  
„ Reyes, y de no tener mas fuerza los empeños que toman  
„ que por el tiempo de su Reinado, pues al paso que se-  
„ mejantes errores perjudican al crédito del Estado, que  
„ siendo permanente debe ser sujeto perenemente á las  
„ obligaciones que contrahe en su nombre la autoridad le-  
„ gislativa que le representa, son indecorosos á la Mage-  
„ tad, y á la potestad soberana que continuamente exer-  
„ cita de alzar las prohibiciones, de gravar todo género  
„ de bienes, aun de los particulares sujetos á restitution, y  
„ mucho mas en causa pública.

„ To-

